

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 013/2023

**SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DAM/084/2023, del 22 de marzo de 2023, con referencia del proceso de contratación PROY. CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/PISAGUA ENTRE C/LANZA Y AV. MONTES D-2. La misma fue radicada en la Comisión Administrativa y Financiera, emitiéndose el respectivo informe con CITE: CGAMV/CAyF/ARPV/004/2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley N° 482 del 9 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO del 20 de julio de 1990, establece en su "Artículo 10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago"

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus funciones, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

PH2//

H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2023



Que la ley municipal N° 004/2016 del 5 de Julio, establece en su Art. 9, (Contrato Obra Pública), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que en fecha 28 de febrero de 2023, la comisión de calificación remite el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN CITE: GAMV/SMOPGA/DV/COM/001/2023, al Responsable de Proceso de Contratación RPA, señalando en conclusiones y recomendaciones que la comisión de calificación en atribución a sus funciones establecidas en el D.S. 0181 (NB-SABS) y sus modificaciones, “ (...) recomienda al Responsable de Proceso de Contratación - RPA en la Modalidad ANPE, Adjudicar el Proceso: “CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/PISAGUA ENTRE C/LANZA Y AV. MONTES D-2”.

Al Proponente: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS PATRIAS S.R.L, Representante Legal Patricio Condori Llanqui con C.I. 3459585 L.P. por un monto de Bs.- 827.077,13 (Ochocientos Veintisiete Mil Setenta y Siete con 13/100 bolivianos) y un plazo de 60 Días calendario de ejecución del proyecto, ya que cumple con las especificaciones técnicas del DBC (...)

Que en fecha 20 de octubre de 2022, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 028/2023, el responsable del Proceso de Contratación ANPE - RPA, Aprueba el Informe De Evaluación y Recomendación CITE: GAMV/SMOPGA/DV/COM/001/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y dispone adjudicar el proyecto: CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/PISAGUA ENTRE C/LANZA Y AV. MONTES D-2, al Proponente: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS PATRIAS S.R.L. Representada Legalmente por el Sr. PATRICIO CONDORI LLANQUI con C.I. 3459585 L.P. por un monto de Bs.- 827.077,13 (Ochocientos Veintisiete Mil Setenta y Siete con 13/100 bolivianos) con un plazo de ejecución propuesto de 60 días calendario de ejecución del proyecto.

Que, por informe CGAMV/CAyF/ARPV/004/2023, de fecha 5 de abril de 2023, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: Por todo lo expuesto, se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha aprobar el presente informe de la Comisión y mediante la Resolución Municipal, AUTORIZAR al Alcalde Municipal del G.A.M.V., la suscripción del Contrato Administrativo De Obra, del Proceso de contratación bajo la Modalidad de Apoyo a la Producción y Empleo (ANPE) del proyecto: CONST. PAVIMENTO RIGIDO C/PISAGUA ENTRE C/LANZA Y AV. MONTES D-2, con CUCE: 23-1206-00-1303926-1-1 y código de identificación RPAPROPOD2 001 al proponente adjudicado EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS PATRIAS S.R.L Representada Legalmente por el Sr. Patricio Condori Llanqui con C.I. 3459585 por un monto de Bs.- 827.077,13 (Ochocientos Veintisiete Mil Setenta y Siete con 13/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”-LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES-LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN DEL PLENO.

PH3//



H3//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2023

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Alcalde Municipal Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada, mediante la modalidad ANPE, con CUCE: 23-1206-00-1303926-1-1; proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO C/PISAGUA ENTRE C/LANZA Y AV. MONTES D-2, con la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS PATRIAS S.R.L. representado legalmente por Sr. Patricio Condori Llanqui con C.I. 3459585 por un monto de Bs.- 827.077,13 (Ochocientos Veintisiete Mil Setenta y Siete con 13/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de las unidades responsables del proceso de contratación y administración de los contratos administrativos son responsables por la ejecución y cumplimiento de todo el proceso llevado adelante en aplicación a las NB-SABS (D.S. 0181); siendo además de responsables por las ineficiencias y demoras en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004, sin que la presente exima de faltas u otras responsabilidades administrativas que pudieran existir o advertirse posteriormente.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Martin Machicado Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA



Sandra Delia Lallo Roca
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA